

CIRCULAR N° 89/2019

**REF: ACORDADA N° 8031 – MODIFICACIÓN DEL ART. 70 LIT. C) DEL REGLAMENTO
NOTARIAL (ACORDADA N° 7533 DE 22 DE OCTUBRE DE 2004).-**

Montevideo, 28 de junio de 2019.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a efectos de poner en conocimiento la Acordada n° 8031 de fecha 24 de junio del corriente, que se adjunta.-

Sin otro motivo saluda a Uds. atentamente.-

**Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos**



Acordada n° 8031

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Eduardo Turell Araquistain – Presidente-, Jorge Chediak González, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que los registros notariales que lleva el escribano están sometidos a un régimen de visita, que se inicia con su presentación ante la Caja Notarial de Seguridad Social. Posteriormente, la Caja Notarial procede a la remisión de dichos registros a la Inspección General de Registros Notariales, lo que acredita que el escribano está al día en el pago de aportes a dicho organismo de seguridad social, y permite seguir habilitándole cuadernillos de protocolo tal como lo establece el artículo 38 de la Ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001;

II) que conforme a la normativa vigente, los escribanos que solicitan rúbrica de sus protocolos en el Juzgado Letrado de Primera Instancia con competencia civil del lugar donde han manifestado ejercer habitual y principalmente la profesión, a partir del 1° de setiembre de cada año deben exhibir ante el mismo la constancia expedida por la Inspección General de Registros Notariales, que acredita haber cumplido con el régimen legal y reglamentario de visitas;

III) que compartiendo lo informado por la Sra. Directora de la Inspección General de Registros Notariales, se entiende necesario adecuar el Reglamento Notarial (Acordada N° 7533 de 22 de octubre de 2004) en lo referente a la rúbrica de nuevos cuadernos de protocolo respecto de los escribanos comprendidos en el numeral anterior;

ATENCIÓN:

a lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985;



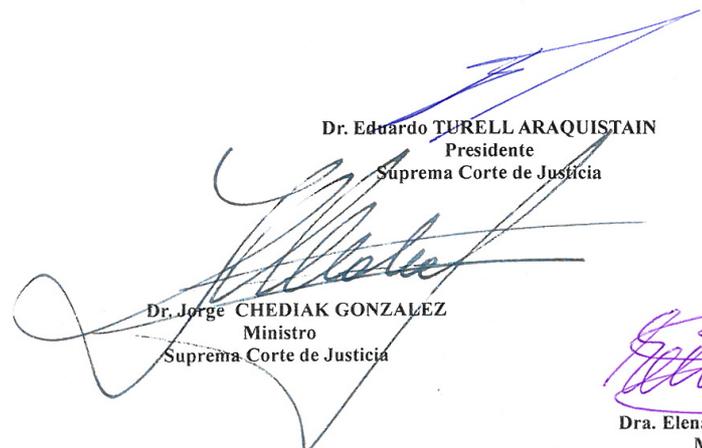
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Modificar el artículo 70 literal c) del Reglamento Notarial (Acordada N° 7533 de 22 de octubre de 2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

c) pasados sesenta días de vencido el primer semestre, deberán exhibir ante el juzgado competente, constancia expedida por la Inspección General de Registros Notariales de encontrarse los registros notariales correspondientes al primer semestre para la visita respectiva; de lo contrario, el juez suspenderá la habilitación de nuevos cuadernos de protocolo, hasta que se subsane la omisión.

2º.- Comuníquese, publíquese en el portal corporativo e insértese en el sitio web.



Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dr. Jorge CHEDIAK GONZALEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



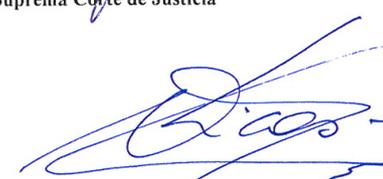
Dra. Elena MARTINEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SANCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

